

**SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD
MACROPROCESO: NORMATIVO Y COMUNICACIONES
PROCESO: GESTIÓN JURIDICA
ACUERDO**

Código: NC-GJ-P01-I02-F01

Versión: 03

Página 1 de 7

ACUERDO No. 028 DE 2007

Por el cual se crea el programa de **MAESTRÍA EN EDUCACIÓN**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de las atribuciones legales y estatutarias, y especialmente por las conferidas por la Ley 30 de 1992, por el Decreto 1001 de 2006, Decreto 916 de 2001, los Acuerdos 108 de 1999, 066 de 2005, Artículo 13, 007 de 2007 y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 13, literal j), del Acuerdo 066 de 2005, establece entre otras funciones del Consejo Superior, “crear y suprimir programas académicos, sedes, seccionales, facultades, dependencias administrativas u otras formas de organización institucional, previo concepto del Consejo Académico”.

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia está en condiciones académicas, científicas e investigativas para ofrecer una formación de postgrado en las distintas ramas del conocimiento.

Que dentro de la Institución se han consolidado grupos de investigación en las líneas propuestas por la Maestría en Educación, los cuales cuentan con un personal académico altamente calificado.

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y la Facultad de Ciencias de la Educación tienen un sólido patrimonio de recursos físicos, tecnológicos, bibliográficos y de investigación, los cuales se pondrán al servicio de estudiantes e investigadores del Programa.

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia desarrolla convenios de cooperación académica con las Universidades: Nacional Autónoma de México, Universidade do Rio Grande do Sul de Brasil, Universidad de Matanzas de Cuba y Universidad de Antioquia, a través de los cuales se brindará apoyo académico, científico e investigativo a estudiantes y profesores, en el área de educación.

Que el Consejo de la Facultad de Ciencias de la Educación, en sesión 11 del 11 de mayo de 2006, acordó recomendar, ante el Consejo Académico el proyecto de creación del Programa de Maestría en Educación.

Que el Consejo Académico en sesión 8 del 11 de abril de 2007, acordó recomendar al Consejo Superior el Proyecto de Acuerdo “Por el cual se crea el programa de Maestría en Educación”.

**SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD
MACROPROCESO: NORMATIVO Y COMUNICACIONES
PROCESO: GESTIÓN JURIDICA
ACUERDO**

Código: NC-GJ-P01-I02-F01

Versión: 03

Página 2 de 7

- Acuerdo No. 028 del 26 de abril de 2007 -

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- Crear el programa de “Maestría en Educación”, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, con sede en Tunja.

ARTÍCULO 2°.- En correspondencia con su naturaleza, el programa se propone alcanzar los siguientes objetivos:

- ⇒ Formar docentes-investigadores en los campos educativo y pedagógico.
- ⇒ Promover estudios e investigaciones en los saberes disciplinares, en los contextos educativos regional, nacional e internacional.
- ⇒ Liderar la investigación en la Universidad y en los demás niveles de la educación.
- ⇒ Construir estrategias para el mejoramiento de la docencia en la educación superior, mediante el diálogo permanente con los niveles previos.
- ⇒ Fortalecer los grupos y líneas de investigación, dentro de la Universidad.
- ⇒ Desarrollar proyectos de investigación interinstitucional en interacción continua con la educación básica y media.

ARTÍCULO 3°.- PERFIL DEL EGRESADO: El egresado del Programa de Maestría deberá desarrollar durante su proceso de formación, las siguientes competencias:

- ⇒ **Competencia creativa**, orientada al estudio y definición de procesos formativos que contribuyan a fomentar la autonomía y el pleno desarrollo del potencial humano.
- ⇒ **Competencia transformadora**, cuya finalidad es el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de proyectos investigativos y de desarrollo educativo.
- ⇒ **Competencia investigativa**, que permita la integración de las prácticas en su quehacer pedagógico que le posibilite asumir una actitud positiva de cambio en distintos contextos de su desempeño profesional.
- ⇒ **Competencia propositiva**, en la presentación de políticas y de construcción de conocimientos, en los campos social y educativo, que respondan a las expectativas actuales y futuras del país.

**SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD
MACROPROCESO: NORMATIVO Y COMUNICACIONES
PROCESO: GESTIÓN JURIDICA
ACUERDO**

Código: NC-GJ-P01-I02-F01

Versión: 03

Página 3 de 7

- Acuerdo No. 028 del 26 de abril de 2007 -

En definitiva, el perfil forma al estudiante para ser un docente-investigador, ciudadano integral, creativo, transformador y propositivo, mediante un proceso teórico, investigativo y metodológico, caracterizado por el énfasis que haya elegido como candidato a magíster.

ARTÍCULO 4°.- DEL INGRESO AL PROGRAMA: Quien aspire a ingresar al programa de Maestría en Educación, deberá cumplir con lo establecido en el Acuerdo 108 de 1999, Art. 18 y 19 y además:

- Evaluación de la hoja de vida.
- Sustentación de una propuesta de investigación.
- Presentación de entrevista personal.
- Las demás condiciones que establezca la Institución en la reforma del Acuerdo 108 de 1999.

PARÁGRAFO. Para ser matriculado, el candidato seleccionado deberá formalizar el proceso con el Grupo de Admisiones y Control de Registro Académico, en el plazo fijado en el calendario académico, con la acreditación de los siguientes documentos:

- a. Comprobante de pago de los derechos de matrícula
- b. Fotocopia del carné de la EPS
- c. Seguro estudiantil

ARTÍCULO 5°.- DE LA PERIODICIDAD DEL PROGRAMA: El programa de Maestría en Educación funcionará por periodos de admisión anual.

PARÁGRAFO. Para iniciar una cohorte se deberá contar con un mínimo de 15 y un máximo de 30 estudiantes.

ARTÍCULO 6°.- DE LA ESTRUCTURA CURRICULAR. La estructura curricular del Programa de Maestría en Educación tendrá un total de 48 créditos y se compone de los siguientes campos de formación:

CAMPOS DE FORMACIÓN		
PEDAGÓGICA	INVESTIGATIVA	PROFUNDIZACIÓN DISCIPLINAR
CRÉDITOS	CRÉDITOS	CRÉDITOS
16	24	8
TOTAL CRÉDITOS 48		

**SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD
MACROPROCESO: NORMATIVO Y COMUNICACIONES
PROCESO: GESTIÓN JURIDICA
ACUERDO**

Código: NC-GJ-P01-I02-F01

Versión: 03

Página 4 de 7

- Acuerdo No. 028 del 26 de abril de 2007 -

ARTÍCULO 7°.- LOS CURSOS Y CRÉDITOS. Los cursos y créditos de los campos de formación son los siguientes:

FORMACIÓN PEDAGÓGICA:

CURSOS COMUNES	CRÉDITOS
Epistemología	3
Pensamiento pedagógico	3
Teoría curricular	3
Ambientes de aprendizaje	3

CURSOS OPCIONALES

De los siguientes cursos, el estudiante elegirá uno con un valor de cuatro créditos y según la opción temática de investigación definida con su director del trabajo:

Sociología de la Educación, Didáctica, Evaluación Educativa, Pedagogía Comparada, Pedagogía y Postmodernidad, Desarrollo Cognitivo, Políticas Públicas en Educación y otros, según las temáticas de investigación o bien solicitudes de otros programas de maestrías o doctorados, los cuales se reglamentarán mediante Resolución, previo estudio del Comité de Currículo del Programa.

FORMACIÓN INVESTIGATIVA

SEMINARIOS COMUNES	CRÉDITOS
Investigación I	4
Investigación II (según énfasis)	4
Trabajo de Grado I	6
Trabajo de Grado II	10

PROFUNDIZACIÓN DISCIPLINAR

De los siguientes cursos el estudiante elegirá dos equivalentes a 8 créditos: Historia de la Educación, Problemas y Tendencias de la Educación Matemática, Epistemología de la Matemática y de la Educación Matemática; Didáctica de la Matemática, Sociedad, Educación y Desarrollo Rural, Escuela y Comunidad Rurales, Antropología y Educación Rural, Didáctica de las Ciencias Naturales, Didáctica de las Ciencias Sociales, Investigación en el Aula, Investigación Institucional, Etnociencia, Cerebro, mente y educación, y otros, según las temáticas de investigación o solicitudes de otros programas de maestrías o doctorados, los cuales se reglamentarán mediante Resolución, previo estudio del Comité de Currículo del Programa.

PARÁGRAFO 1. El Programa de Maestría en Educación tendrá una escolaridad de cuatro semestres y cuatro más como tiempo límite previsto para la obtención del título. De acuerdo con la complejidad del trabajo de grado, el Comité de Currículo prorrogará dos semestres más el tiempo para su sustentación y aprobación.

**SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD
MACROPROCESO: NORMATIVO Y COMUNICACIONES
PROCESO: GESTIÓN JURIDICA
ACUERDO**

Código: NC-GJ-P01-I02-F01

Versión: 03

Página 5 de 7

- Acuerdo No. 028 del 26 de abril de 2007 -

PARÁGRAFO 2. Los seminarios y cursos por desarrollar en cada uno de los semestres, los establecerá en forma flexible el Comité de Currículo, hasta cumplir los cuarenta y ocho créditos que exige el Programa.

ARTÍCULO 8°.- DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN. El Programa de Maestría en Educación se apoyará en las siguientes líneas de investigación:

- Historia de la Universidad en América Latina
- Educación matemática
- Investigación e innovación en educación ambiental y en didáctica de las ciencias de la naturaleza
- Innovaciones pedagógicas
- Educación rural
- Creación y pedagogía
- Docencia universitaria

PARAGRAFO 1. El Comité de Currículo del programa establecerá el mínimo de estudiantes con los cuales se podrá ofrecer las líneas de investigación en cada cohorte.

PARAGRAFO 2. A medida que se vayan consolidando nuevas líneas y grupos de investigación de los diferentes programas de la Facultad de Ciencias de la Educación, se podrán ofrecer, como parte integral del presente acuerdo.

ARTÍCULO 9°.- DE LA EVALUACIÓN DE LOS CURSOS Y SEMINARIOS. Para la aprobación de los cursos y seminarios el magistrando deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Haber obtenido una media ponderada igual o superior a 4.0 en los diferentes cursos y seminarios según la siguiente tabla de equivalencia:

CATEGORÍA	EQUIVALENCIA NUMÉRICA
Excelente	5.0
Sobresaliente	4.5 a 4.9
Bueno	4.0 a 4.4
Aceptable	3.5 a 3.9
Insuficiente	Inferior a 3.5

- b. La asistencia a los cursos y seminarios es de carácter obligatorio y no podrá ser inferior al 75% de la actividad horaria programada.

ARTÍCULO 10°.- DEL TRABAJO DE GRADO. Todo candidato a la obtención del título de Magíster en Educación, realizará en forma individual un trabajo de grado dirigido por un docente, con título mínimo de magíster, perteneciente a un grupo de investigación institucional o de otra entidad, a juicio del Comité de Currículo.

**SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD
MACROPROCESO: NORMATIVO Y COMUNICACIONES
PROCESO: GESTIÓN JURIDICA
ACUERDO**

Código: NC-GJ-P01-I02-F01

Versión: 03

Página 6 de 7

- Acuerdo No. 028 del 26 de abril de 2007 -

PARÁGRAFO. El Comité de Currículo del Programa podrá autorizar la elaboración del trabajo de grado, hasta dos magistrandos, de acuerdo con la extensión y complejidad del tema.

ARTÍCULO 11°.- DE LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO. Para la obtención del título de **MAGÍSTER EN EDUCACIÓN**, los candidatos deberán:

- Aprobar la totalidad de los cursos, seminarios y créditos del plan de estudios.
- Sustentar y aprobar el trabajo de grado.
- Publicar, por lo menos, un artículo en una revista de reconocida circulación, durante el periodo de formación.
- Presentar examen de proficiencia en una lengua extranjera o bien constancia de una institución legalmente reconocida.
- Encontrarse a paz y salvo por todo concepto con el Programa y la Institución.
- Cumplir con los demás requisitos legales establecidos en la reglamentación de los estudios de postgrado en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

ARTÍCULO 12°.- DEL PERSONAL ACADÉMICO. El Programa de Maestría en Educación dispondrá de mínimo tres docentes con dedicación de tiempo completo, adscritos a la Facultad de Ciencias de la Educación o a otras Facultades de la Institución.

ARTÍCULO 13°.- DE LOS DERECHOS PECUNIARIOS: Los derechos pecuniarios para el Programa de Maestría en Educación se calcularán con base en el salario mínimo, mensual, legal, vigente, así:

Inscripción: 20% de un (1) salario, mínimo, mensual, legal, vigente
Matrícula : 6 salarios, mínimos, mensuales, legales, vigentes
Derechos de Grado: 50% de un (1) salario, mínimo, mensual, legal, vigente
Los demás establecidos por el Acuerdo 108 de 1999.

PARÁGRAFO 1. Culminado el tiempo de los 4 semestres de escolaridad, el estudiante cancelará el 50% de valor total de la matrícula, por cada semestre adicional, hasta la sustentación y aprobación del trabajo de grado, por parte de los jurados.

PARÁGRAFO 2. Si una vez sustentado y aprobado el trabajo de grado, dentro del mismo semestre y por algún motivo llegase a presentar inconveniente para la obtención del título, el candidato deberá renovar su matrícula según lo establecido en el Artículo 3° del Acuerdo 007 de 2007.

ARTÍCULO 14°.- La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia ofrecerá, en cada cohorte, dos (2) becas a profesores de planta, las cuales serán recomendadas por el Comité de Currículo del Programa, ante las instancias pertinentes, dentro del marco de las políticas de relevo generacional de docentes.

**SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD
MACROPROCESO: NORMATIVO Y COMUNICACIONES
PROCESO: GESTIÓN JURIDICA
ACUERDO**

Código: NC-GJ-P01-I02-F01

Versión: 03

Página 7 de 7

- Acuerdo No. 028 del 26 de abril de 2007 -

PARÁGRAFO 1. El programa aceptará hasta tres profesores de planta que deseen tomar cursos del plan de estudios, con fines de cualificación, los cuales podrán ser tenidos en cuenta y validados a quienes posteriormente deseen cursar el plan de estudios de la Maestría. El máximo de cursos para un docente será hasta tres (3).

ARTÍCULO 15°.- El Programa de Maestría en Educación, aprobado mediante el presente Acuerdo, se ofrecerá una vez obtenido el Registro Calificado correspondiente.

ARTÍCULO 16°.- El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Expedido en Tunja, a los 26 de abril de 2007.

MARGARITA MARÍA PEÑA BORRERO
Presidenta Consejo Superior

SILVESTRE BARRERA SÁNCHEZ
Secretario Consejo Superior

Sesión No. 04
26-04-2007